

PROYECTO DE LEY N° /2017-CR.



SUMILLA:- LEY QUE MODIFICA LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 30693, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2018.

Los Congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario **FUERZA POPULAR** a iniciativa de la Congresista **KARINA JULIZA BETETA RUBÍN**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que me confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú concordante con los artículos 22° inciso C), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

I. FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 30693, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2018.

Artículo único.- Modificación de la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

Modifíquese la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, con el siguiente texto:

"SEPTUAGÉSIMA QUINTA. Créase las unidades ejecutoras: **Red de Salud** de Lauricocha y **Red de Salud de Yarowilca**, en el Pliego 448 Gobierno Regional del Departamento de Huánuco, **sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público** y para tal efecto, el pliego presupuestario queda exceptuado sólo del requisito del monto del presupuesto anual por toda fuente de financiamiento dispuesto en el artículo 58° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto."

Lima, 22 de mayo de 2018.



Abog. **KARINA JULIZA BETETA RUBÍN**
Congresista de la República

[Handwritten signature]
Juniel Salaverri Villa
Portavoz
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

[Handwritten signatures and notes]
Fuerza Popular
151542-ATP

[Vertical handwritten signature]

II.-EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, publicada el 7 de diciembre de 2017, se crea las unidades ejecutoras en las direcciones regionales de salud de la provincia de Lauricocha y Yarowilca Pliego 448 del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional del Departamento de Huánuco.

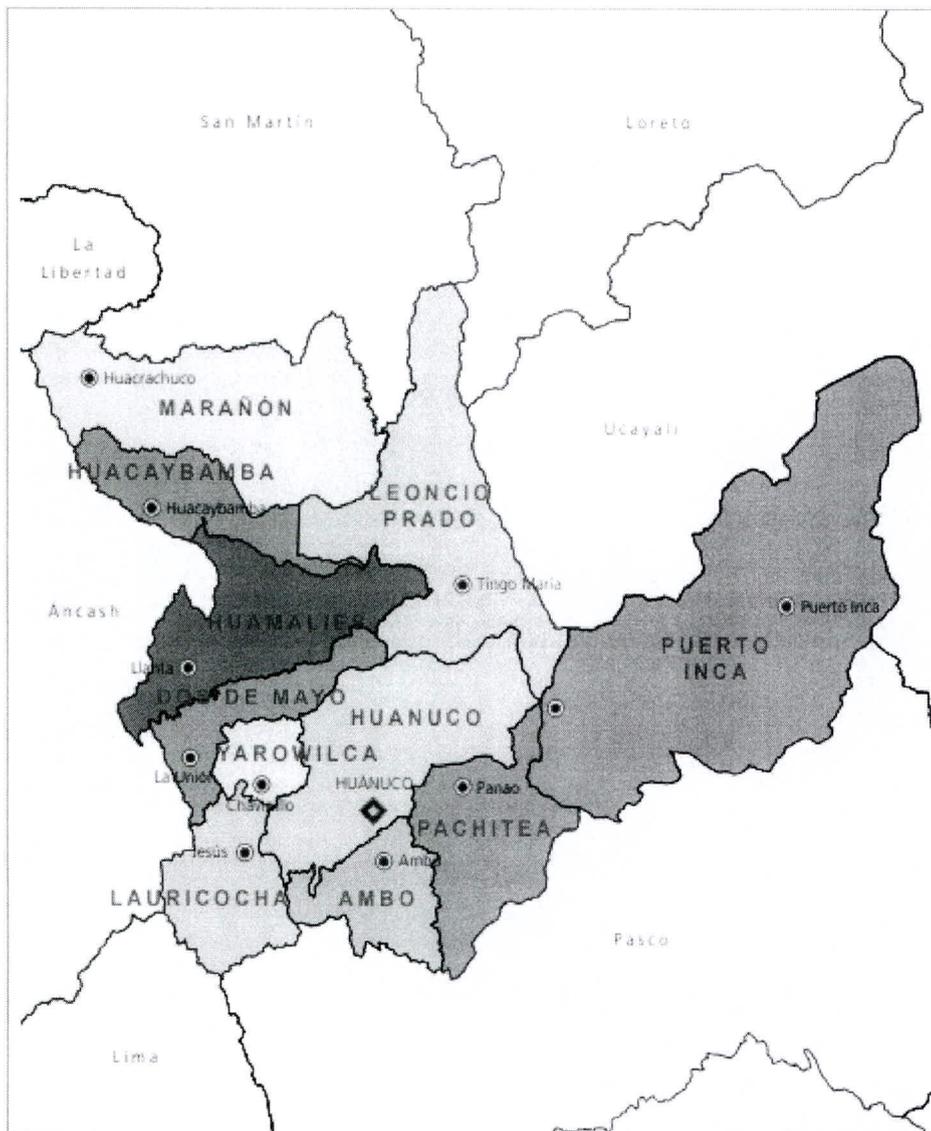
Posteriormente, mediante Oficio N° 0026-2018 GR-DRS-HCO-RSDM-RSFY, con fecha de recepción por la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, del 12 de abril 2018, presentado por Nilton Achic Alarcón – Director de la Red de Salud de Yarowilca, y Oficio Nro. 39-2018-GR/DRS-HCO/UE-406-RSDM/D-RSF-L, del 02 de marzo del 2018, presentado a mi Despacho Congresal por Hilmer Justiniano Martel – Director de la Red de Salud de Lauricocha; quienes dan cuenta que la implementación de las unidades ejecutoras creadas en la ley de presupuesto para el ejercicio fiscal 2018 encontrarían problemas, debido a que no cuentan con el financiamiento adecuado para considerar una apertura no inferior a S/ 10 millones tal como lo señala el artículo 58 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Por ello, ambos directores solicitan exceptuar del requisito del monto del presupuesto por toda fuente de financiamiento dispuesto por el artículo 58° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, para culminar su implementación, tal como ha ocurrido en otros casos de la misma naturaleza establecidos en la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y en otras anteriores.

Cabe precisar, que las unidades ejecutoras mencionadas en líneas precedentes, están íntimamente vinculados para lograr los objetivos y la contribución de la mejora de la calidad del servicio público, tal como lo señala el artículo 58° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Teniendo en consideración, que, sin la norma de excepción, las unidades ejecutoras ya creadas mencionadas anteriormente, no van a poder efectivizarse y tampoco se va a poder implementar la ley, siendo perjudicada la población que hace uso del servicio de salud, quienes se ven perjudicados por la falta de atención de calidad, hasta resulta siendo inhumano e indolente prestar un servicio público en el rubro que nos ocupa, en las condiciones actuales, de tal forma que amerita priorizar este tipo de materias legislables en beneficio de la población.

Estas provincias están ubicadas en zona de extrema pobreza y su población está en condiciones de bajo desarrollo, por ello, se solicita tener en consideración esta situación para facilitar que su creación se efectúe con cargo al presupuesto actual asignado a estas redes de salud, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.



Fuente: <http://www.bcrp.gob.pe/docs/Proyeccion-Institucional/Encuentros-Regionales/2015/huanuco/ies-huanuco-2015.pdf>.

Además, el porcentaje de desnutrición crónica infantil en niños menores de 5 años en el departamento de Huánuco es de 19.2% en promedio. Sin embargo, las provincias con alto índice son Yarowilca 35.6%, Huamalíes 31.2% y Pachitea 30.9%, según el plan de prevención y reducción de riesgo

de desastres de la Dirección Regional de Salud publicada en su página web ante la temporada de bajas temperaturas 2017-2018¹.

De tal modo, que, por los argumentos vertidos anteriormente, con el carácter de urgente, se requiere exceptuar del requisito mencionado, a fin de que se efectivice la creación de las unidades ejecutoras ya aprobadas mediante la septuagésima quinta disposición complementaria final de la Ley N° 30693, ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2018, para su funcionamiento adecuado en beneficio de los que reciben la atención en el área de la salud pública; en virtud del cual, el presente proyecto de ley, debe ser priorizado y merecer su aprobación por ser un acto de justicia y humano.

III.- ANÁLISIS COSTO- BENEFICIO

La presente propuesta legislativa tiene por objeto exceptuar del requisito del monto del presupuesto por toda fuente de financiamiento dispuesto por el artículo 58° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a fin de facilitar la implementación de las unidades ejecutoras creadas, para su efectivo y adecuado funcionamiento, en beneficio de los usuarios que hacen uso del servicio público de la salud, recibir una atención de calidad, más humana y satisfactoria.

Cabe destacar, que, por su naturaleza, la presente propuesta legislativa, no irroga gasto al erario nacional, porque será financiada con cargo al presupuesto institucional del Pliego 448 Gobierno Regional del Departamento de Huánuco, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y solo trata de precisar y habilitar la implementación de las unidades ejecutoras creadas, para su adecuado y efectivo funcionamiento, a fin de brindar un servicio de calidad y mejorar las condiciones de atención a los usuarios, a entera satisfacción y reciban un trato más humano y digno.

IV.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa modifica la septuagésima quinta disposición complementaria final de la Ley N° 30693, ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2018, y se exceptúa de los montos establecidos en el artículo 58 de la Ley 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto Público, para crear unidades ejecutoras.

¹ <https://diariocorreo.pe/edicion/huanuco/huanuco-desnutricion-cronica-afecta-a-46-2-de-ninos-en-aparicio-pomares-771939/>

V.- AGENDA LEGISLATIVA

En agenda legislativa aprobada de conformidad con el artículo 29 del Reglamento del Congreso, esta propuesta estaría considerada en los alcances de la política de Estado 13° ACCESO UNIVERSAL A LOS SERVICIOS DE SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL en el tema "Leyes que promuevan el acceso a la salud (fortalecimiento del sector salud; salud mental; regular el acceso seguro al cannabis para uso medicinal) y a la seguridad social"

VI.- ACUERDO NACIONAL

La propuesta estaría considerada en los alcances de la política de Estado 13° ACCESO UNIVERSAL A LOS SERVICIOS DE SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL, cuyo objetivo es asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables; y también a promover la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud.

Con este objetivo el Estado, entre otros, ampliará y descentralizará los servicios de salud, especialmente en las áreas más pobres del país, priorizándolos hacia las madres, niños, adultos mayores y discapacitados; y fortalecerá las redes sociales en salud, para lo cual garantizará y facilitará la participación ciudadana y comunitaria en el diseño, seguimiento, evaluación y control de las políticas de salud, en concordancia con los planes locales y regionales correspondientes.